

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a un sólo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Documento acreditativo de la representación.
(2) Táchese lo que no proceda.

ANEXO

Certificado de garantía

Don
D.N.I. n.º con domicilio social en
teléfono o la Organización de Productores o Asociación de Organizaciones de Productores reconocida
número con domicilio social en
C.I.F. n.º teléfono representada por don.....

CERTIFICA

Que la materia prima entregada, correspondiente al contrato número, cumple los requisitos sobre la aplicación de plaguicidas autorizados y los límites de residuos previstos en el Real Decreto 280/1994.

El vendedor,

Cláusula adicional al Contrato Tipo de compraventa de pera «Williams» y «Rocha», con destino a pera en almíbar y/o en jugo natural de frutas para la campaña 2007/08

Cláusula Adicional al Contrato número.....

En a de de 2007.

De una parte, la sociedad con domicilio social en código de identificación fiscal número teléfono representada por don

Y, de otra parte, la Organización de Productores o Asociación de Organizaciones de Productores reconocida con domicilio social en código de identificación fiscal número..... número de inscripción en el Registro teléfono representada por don

ACUERDAN

Que la cantidad establecida en el contrato número de fecha por kilogramos de pera «William's» y Rocha» con destino a pera en almíbar o en jugo natural de frutas es aumentada en kilogramos.

El precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas en el contrato referenciado y en la posición de entrega de puesto de recepción será de:

Variedad	Euros/100 kilogramos

Más el por 100 de IVA correspondiente, que será liquidado tal y como se establece en la estipulación quinta de dicho contrato.

Tendrán derecho a ayuda las cantidades entregadas por encima de lo contratado, siempre que se formalice en los plazos y cantidades (1) previstos en el artículo 9 del reglamento (CE) 1535/2003, de la Comisión, así como las especificaciones de calidad estipuladas en la cláusula segunda del contrato.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Como máximo, un 30 por 100 de la cantidad estipulada en el contrato.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11921 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.*

La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas han suscrito, con fecha 4 de junio de 2007, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a:

Escala Técnica de Gestión de OO.AA.
Escala de Gestión de OO.AA.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de junio de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Acuerdo de Encomienda de Gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a:

Escala Técnica de Gestión de OO.AA.
Escala de Gestión de OO.AA.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Administraciones Públicas», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaria General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de junio de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.—La Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, M.^a Dolores Carrión Martín.

11922 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local.*

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ocupa un destacado lugar la promoción de estudios e investigaciones en materias relacionadas con todas las áreas y facetas de la Administración Pública, como tarea imprescindible para su mejor conocimiento y su permanente actualización.

Así es como, en orden a hacer efectivo ese mandato estatutario, el Instituto Nacional de Administración Pública ha instituido unos premios con cuya convocatoria se pretende estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Orden APU/1614/2006, de 11 de mayo, aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas («BOE» número 125, de 26 de mayo de 2006), a las que se someterá la presente convocatoria.

La convocatoria tiene como objetivo reconocer el esfuerzo investigador que, desde las diferentes perspectivas: administrativa, económica, jurídica, política, sociológica, etc., aporte una nueva lectura del papel de las entidades locales; igualmente fomentar el análisis, estudio e investigación, sobre la realidad de una Administración Local inmersa en una sociedad que demanda más eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios públicos.

Es de esta forma como el INAP cumple con una de las funciones heredadas del antiguo Instituto de Estudios de Administración Local.

De acuerdo con lo expuesto, y con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública por Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre («BOE» número 244, de 11 de octubre de 2000), por el que se aprueba su Estatuto, y con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he resuelto:

Convocar la VII edición del Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local correspondiente al año 2007, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por citada Orden APU/1614/2006, de 11 de mayo, y con el siguiente contenido:

Primero. *Objetivo.*—El premio para trabajos de estudio e investigación en Administración Local está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria sobre la Administración Local, en general, y sobre sus diferentes representaciones institucionales: Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y Ayuntamientos, en particular, desde las diferentes perspectivas administrativa, económica, jurídica, política, sociológica, etc.

Segundo. *Premio.*

1. El premio consistirá en la entrega de la cantidad de 9.000 € y de un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones especiales a las candidaturas que a juicio del Jurado resulten merecedoras de tal reconocimiento y sean mejor valoradas tras la ganadora. Estas menciones serán reconocidas mediante cantidad de 3.000 € la primera y 1.500 € la segunda y un diploma expedido por el Director del INAP.

3. En el caso de que el trabajo premiado haya sido presentado por más de una persona, la dotación económica del premio y de las menciones especiales, en su caso, se distribuirá proporcionalmente entre todos los autores del mismo.

Tercero. *Destinatarios.*—Podrán concurrir a este Premio, en régimen de concurrencia competitiva, tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Países de Iberoamérica, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en la Orden APU/1614/2006, de 11 de mayo, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de los Premios.

Cuarto. *Trabajos.*—Los investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del INAP y presentar el trabajo en el

Registro General del INAP, calle Atocha 106, 28012 Madrid, o remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe «VII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del reglamento de la prestación de los servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre («BOE» número 313, de 31 de diciembre de 1999). Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» número 285, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero de 1999).

1. Los trabajos serán originales e inéditos y no habrán sido premiados con anterioridad por ninguna Administración Pública, entidad pública o privada. Se acreditará mediante declaración responsable del interesado (en modelo anexo I de la convocatoria).

Se acompañarán de un resumen que incluya los aspectos más relevantes de la investigación (relativo a los objetivos, la metodología y los resultados).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos del autor o autores y el título del trabajo (en modelo anexo I de la convocatoria).

3. Los trabajos podrán presentarse en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. En este último caso se deberán acompañar de una traducción al castellano.

4. Los trabajos se presentarán impresos en formato A-4 mecanografiados a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión mínima de 120 páginas y en soporte informático (formato «Word»).

5. El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 3 de septiembre de 2007.

Quinto. *Jurado.*

1. El Jurado será designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública y estará compuesto por un presidente, cinco vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un secretario designado entre el personal técnico del INAP, que actuará con voz pero sin voto.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexto. *Criterios de valoración de los trabajos.*—En el proceso de evaluación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios objetivos de valoración y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

1. Interés, relevancia y carácter innovador del contenido y coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria. Hasta un máximo de 30 puntos.

2. Calidad científico-técnica, consistencia interna del diseño y rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones. Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Significación, utilidad e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y/o en la práctica administrativa. Hasta un máximo de 30 puntos.

4. Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Séptimo. *Resolución.*

1. El Jurado elevará su propuesta al Director del INAP con el fallo del premio y las menciones especiales, en su caso, que considere oportuno efectuar. Si a juicio del jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes el Premio será declarado desierto.

2. El fallo del Jurado, se notificará a los premiados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Director del INAP, en la que también se hará pública la composición del Jurado. La citada resolución sobre la concesión del Premio deberá producirse dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de no dictarse resolución dentro del plazo anteriormente señalado se entenderá que queda desierto el Premio correspondiente a esta convocatoria.

3. La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.